

recurso contencioso-administrativo número 509.554, promovido por doña María Carmen Sánchez García, contra el Decreto 3065/1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso de doña María del Carmen Sánchez García, contra el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3205 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pajares Ramón y Cajal.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de junio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.703, promovido por doña Pilar Pajares Ramón y Cajal, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pajares Ramón y Cajal, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3206 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Raquel García Ortega.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.497, promovido por doña Raquel García Ortega, sobre revocación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad «Maface», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Raquel García Ortega, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre y la destimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3207 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sicilia Valladares.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.527, promovido por don Manuel Sicilia Valladares, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sicilia Valladares contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

3208 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Albert Hamilton.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1980, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.770, promovido por don Enrique Albert Hamilton, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Albert Hamilton contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el particular de su artículo segundo; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

3209 *ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se concede la libertad condicional a 22 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1959 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos los informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Ortega Gómez, Carlos María Silvero Píera y José Romualdo de Toledo Sanz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Giménez Alarcón y Eladio Juan de Lara.

Del Centro Penitenciario de Detención de Bilbao: José Luis Duña Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres: José Cifuentes Navalón y Rui Manuel Ribeiro Saraiva.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha (régimen abierto): Marcelino García Martínez y José Mestre Galián.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Antonio Ragel Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: José Ramón Castro Cortés.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Antonio Serrano Poyato.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Kurt August Manfred Bresan y José María Morrondo Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José María Porta Pique, Celestino Arnaldo Fernández, Peter Williams Moore y Pedro Heches Goldero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Victorio José de las Heras Navas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: Antonio Ferreira Silva.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora-Francisco Vaquero Camarón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

3210 *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 sobre clasificación de Juzgados de Paz.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por determinados Ayuntamientos sobre clasificación de los respectivos Juzgados de Paz, en atención al número de habitantes, como población de derecho, según datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/1967, de 8 de abril, y disposiciones concordantes, ha tenido a bien disponer que los Juzgados de Paz que a continuación se relacionan queden clasificados como de más de 7.000 habitantes, a efectos de lo que dispone el artículo 18 del Decreto de 29 de julio de 1977.

Campello (Alicante).
Muchamiel (Alicante).
Sax (Alicante).
Vilassar del Mar (Barcelona).
Valle del Dubra (La Coruña).
Mejorada del Campo (Madrid).
Rincón de la Victoria (Málaga).
Guillena (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

3211 *ORDEN 513/00001/1981, de 31 de enero, por la que se convocan los Premios «Ejército del Aire 1981».*

Con objeto de promover la creación artística y literaria y la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la Aviación y con las actividades que realiza el Ejército del Aire, en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes Premios «Ejército del Aire 1981»:

Prensa.
Radio.
Televisión.
Fotografía.
Pintura.
Profesionales del Ejército del Aire.

Art. 2.º Premios para Prensa.—Se concederán a los autores de artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 150.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas.

Los trabajos se presentarán por triplicado, en recortes de las publicaciones en los que pueda apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. Caso de que no pueda figurar el título de la publicación ni la fecha, o cuando los artículos vayan sin firmar o con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación, en el que se indique dichos extremos y el nombre del autor.

Art. 3.º Premio para Radio.—Para los autores de espacios o programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión españolas se concederán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 150.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas.

Para optar a estos premios se presentará guión técnico por triplicado y grabación magnetofónica de los programas, acompañado de certificado del Director de la emisora respon-

sable de la emisión, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha de emisión.

Art. 4.º Premio para Televisión.—Para los autores de programas emitidos por cualquier cadena de televisión se concederá un solo premio de 250.000 pesetas.

Quienes deseen optar a este premio presentarán el guión técnico por triplicado ejemplar y una copia de la filmación de 16 milímetros (sonido óptico o magnético incorporado), 35 milímetros o en video, acompañado de certificado del responsable de la emisión, en el que se indicará nombre o nombres de los autores y fecha de la emisión.

Art. 5.º Premio de Fotografía.—Para los autores de fotografías o reportajes gráficos publicados en diarios o revistas de información general sobre tema aeronáutico o actividades del Ejército del Aire. Se concederán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 60.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 30.000 pesetas.

Las fotografías se presentarán en formato mínimo de 20 por 25 centímetros, blanco y negro o color, acompañando negativo o diapositiva original y tres ejemplares del diario o revista en que fueron publicadas y figurando al dorso el título, así como el nombre y domicilio del autor.

Las fotografías premiadas quedarán en poder del Ejército del Aire, quien podrá hacer de ellas el uso que estime conveniente.

Art. 6.º Premio de Pintura.—Con objeto de fomentar la creación pictórica sobre temas tanto aeronáuticos como del Ejército del Aire se convoca concurso para premiar dos obras realizadas en acuarela, guash, acrílico o aguada, en tamaño mínimo de 40 por 50 centímetros, dotado con los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas.
Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas.

Los concursantes presentarán sus obras adecuadamente enmarcadas, con objeto de realizar una exposición pública de los trabajos, si su volumen y calidad son considerados suficientes.

Las obras premiadas quedarán de propiedad del Ejército del Aire, quien podrá darles el uso que estime más conveniente.

Art. 7.º Premio para miembros del Ejército del Aire.—Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal del Ejército del Aire, en cualquier situación, fomentando el desarrollo de trabajos de investigación y divulgación sobre temas de interés profesional susceptibles de ser publicados para ampliar la bibliografía aeronáutica, se establece el siguiente premio para trabajos inéditos que traten sobre cualquier aspecto de la Aviación y del Ejército del Aire:

Primer premio, dotado con 200.000 pesetas.

El Cuartel General del Ejército del Aire podrá encargarse, si lo considera oportuno, de la publicación de las obras premiadas.

Para optar a este premio, el autor o autores deberán presentar su trabajo en triplicado ejemplar, si las condiciones de éste lo permiten, con el equivalente a una extensión mínima de 200 folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, acompañando fotografías, gráficos, dibujos y todo cuanto material se considere oportuno para la mejor clarificación de la obra presentada.

Los trabajos serán presentados por el sistema de lema y plica, en cuyo interior figurará el nombre o nombres completos, graduación, destino y dirección.

Art. 8.º Las normas generales de la convocatoria de premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos para Prensa, Radio, Televisión y Fotografía los trabajos publicados o difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1980 al 30 de septiembre de 1981.

b) Deberán tener entrada en la Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por correo certificado o entregados directamente mediante recibo antes del día 31 de octubre de 1981.

c) Se establecerán los correspondientes jurados para las modalidades convocadas, presididos por el General Secretario Militar del Aire.

El fallo de los jurados será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en que los trabajos presentados se considere que no cuentan con méritos suficientes.

d) Los jurados podrán proponer la concesión de premios a trabajos o autores no presentados a concurso, si su ejecutoria lo aconseja, así como la concesión de accesit a trabajos que, a pesar de sus valores, no hayan obtenido alguno de los premios previstos.

e) No se devolverán los trabajos presentados (excepto los no premiados de fotografía y pintura), ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

f) El Cuartel General del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados por los medios que considere convenientes.

g) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 31 de enero de 1981.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.